

condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Lanciego deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández:

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**16100** *ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 400.348, interpuesto contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1970 por don Carlos de la Riva Montero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400.348, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Carlos de la Riva Montero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1970 sobre indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Carlos de la Riva Montero, contra la resolución del Consejo de Ministros de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y su denegación tácita, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de ambos actos, al objeto de que el expediente se reponga al omitido trámite de oír al Consejo de Estado, y a la vista del dictamen que emita, se dicte la nueva y motivada resolución que proceda en derecho; sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

**16101** *ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Bernardino Postigo Pinela» para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones, previamente realizadas, de embutidos y conservas cárnicas.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Bernardino Postigo Pinela» en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Bernardino Postigo Pinela» por Orden ministerial de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para importación de carne de vacuno

y porcino por exportaciones, previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**16102** *RESOLUCION de la Comisaría Nacional de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Por el Pirineo Aragonés (Rutas de la Jacetania)», de Cayetano Enriquez de Salamanca.*

Vista la instancia presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Por el Pirineo Aragonés (Rutas de la Jacetania)», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Comisario Nacional, Perona Larraz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**16103** *ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de las resoluciones recaídas en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Guadalajara.—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para la provincia de Guadalajara. Se acordó aprobar el texto refundido de dichos normas.

2. Torrox (Málaga).—Documentación, rectificada, correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Torrox (Málaga), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1973, y la solicitud formulada por la misma Corporación Local de aclaración de la citada Orden y del propio plan general en lo que afecta, respectivamente, a los volúmenes de edificación de los polígonos 51 situados entre la costa y la carretera nacional 340, y a la norma A.8.2. Se acordó:

1.º Declarar su conformidad con la documentación rectificada del Plan General de Ordenación Urbana de Torrox, que queda incorporada al mismo.

2.º Declarar que el volumen de edificación de 25 metros cúbicos por metro cuadrado por parcela neta que para los polígonos 51 situados entre la costa y la C. N. 340 establece la Orden de 28 de octubre de 1973, corresponde a un volumen bruto por polígonos, a nivel de plan general de 1,8 metros cúbicos por metro cuadrado, descontados los terrenos in edificables según el propio plan general.

3.º Desestimar la petición de que se rectifique la norma A.8.2, sin perjuicio de que pueda plantearse dicha rectificación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Suelo, en los Supuestos en que se acredite debidamente la existencia de razones que aconsejen su modificación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra la número 2, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivien-